



Pza. San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

**Secretaría General Técnica
Departamento de Medio Ambiente y Turismo
Gobierno de Aragón
Edificio Pignatelli
Paseo María Agustín
50.071 Zaragoza**

ASUNTO: información ambiental sobre las obras en el Portalet

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. nº 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco nº 1, 4-F, 50.001 Huesca.

Ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo

PRIMERO

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimientos ecológicos, investigación científica, conservación y defensa ambiental, desarrollo rural, ecoturismo y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón (GA) desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el GA firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017), que ha sido prorrogado en 2020. **La FCQ es miembro de la Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón (PDMA).**

SEGUNDO

En diversos medios de comunicación

<https://arainfo.org/vuelven-las-obras-al-portalet-no-hay-tregua-para-la-alta-montana-aragonesa/>

y Redes Sociales

<https://www.facebook.com/100007485132471/posts/3942647005994765/?rdid=tQ0KkgxnirFGUTd6>

se han publicado imágenes sobre trabajos de desmonte mediante excavadoras en las inmediaciones de la frontera con Francia, en concreto en el Portalet, Término Municipal de Sallent de Gállego. Estas obras consisten en un desmonte unido a una pista que discurre en paralelo con el nacimiento del río Gállego y atraviesa varios manantiales y zonas húmedas. El movimiento de tierras creemos que pertenece al conjunto de obras del nuevo sistema de innovación; que además de los nuevos cañones, también comprende una nueva balsa de acumulación de agua (6 hectáreas de superficie), la caseta de bombas y

compresores, además de las correspondientes zanjas para las conducciones de las mangueras hasta los innivadores. Dichas obras fueron aprobadas por el INAGA, que les eximió de realizar Estudio de Impacto Ambiental Ordinario ver:

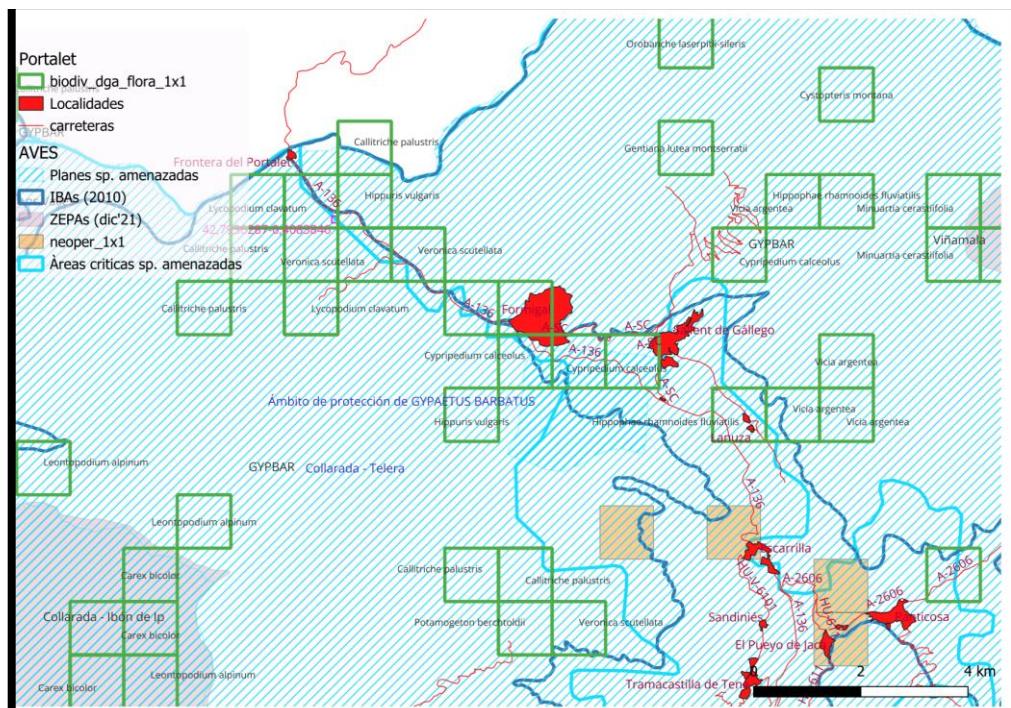
<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1391912661010>



Zona de las obras en el Portalet.

TERCERO

Estas obras se realizan dentro de una Important Bird Area (IBA Collarada-Telera nº124 BirdLife International 2025. Site factsheet: Collarada-Telera. Downloaded from https://datazone.birdlife.org/site/factsheet/collaradatelera_30/05/2025), del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003) y a un kilómetro del Parque Nacional de los Pirineos franceses. Además las obras podrían afectar a varias especies de flora catalogada (ver mapa, con las cuadrículas y el nombre de las plantas).



CUARTO

Por ello solicitamos:

- Copia del expediente o expedientes generados durante el procedimiento administrativo, con su autorización administrativa motivada.
- Cuanta información complementaria o asociada al expediente nos pueda ser de utilidad para entender el detalle de las obras autorizadas y los impactos considerados. Con especial detalle sobre el seguimiento de las obras autorizadas.

EJERCITA:

El **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** en materia de Medio Ambiente, previsto en la Ley 27/2006¹, de 18 de julio, **SOLICITANDO** que en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, se nos dé traslado de la información referida.

OTRO SÍ DIGO Que en el caso de que en la documentación solicitada existiese información que fuese motivo de excepción por verse afectado negativamente cualquier extremo del artículo 13.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, se justifiquen y motiven las razones concretas de dicha afección, proporcionándoseme acceso al resto de la información, eliminando la información objeto de excepción.

En Zaragoza, a 1 julio de 2025



Juan Antonio Gil Gallús
Secretario FCQ

¹ La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.